

Constancia Secretarial: Pasa al despacho del señor juez la presente demanda de responsabilidad civil extracontractual que por reparto correspondió a este juzgado, contentiva de 2 archivos en formato PDF, que contienen la carátula, escrito de demanda, y los anexos.

GUILLERMO VALDÉS FERNÁNDEZ
Secretario.

PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL Y CONTRACTUAL.
DEMANDANTES: AMANDA CAPOTE GONZALEZ, MARIA DE LOS ANGELES CAIZA CAPOTE.
DEMANDADOS: GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO S. EN REORGANIZACION, MAPFRE S.A.
RADICACION: 760013103001-2021-00120-00.

Interlocutorio De 1ª Inst. # 311.
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI
Cali, julio siete (7) del dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y en consideración a que la demanda cumple con los requisitos de forma establecidos en el artículo 82 y siguientes del CGP, aunado a que este juzgado es competente para tramitar la demanda por la cuantía (mayor) y por el domicilio de uno de los demandados, el Juzgado,

RESUELVE:

1°. -Admitir por el proceso VERBAL la demanda de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL y CONTRACTUAL, formulada por AMANDA CAPOTE GONZALEZ y MARIA DE LOS ANGELES CAIZA CAPOTE en contra de GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO S. EN REORGANIZACION y MAPFRE S.A.

2°. - Correr traslado a la parte demandada por el término Veinte (20) días. (Art. 369 C.G.P.) El traslado se surtirá con entrega de copia y sus anexos.

La notificación de éste auto a la parte demandada se surtirá en la forma prevista por los arts. 291 y 292 del CGP, en concordancia con el art. 8 de decreto 806 de 2020.

3°. Reconocer personería jurídica para actuar dentro del presente proceso como apoderados de los demandantes a los Dres. STEPHEN PASTRANA MEIA con T.P # 289970 del CSJ, y CRISTIAN FELIPE GRIJALBA con T.P # 278900 del CSJ, de acuerdo al poder a ellos conferido por las demandantes, con la prevención de que no podrán actuar simultáneamente dentro del proceso tal como lo indica el artículo 75 del CGP.

NOTIFIQUESE.
EL JUEZ,



ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

Juzgado 1 Civil del Circuito
Secretaria

Cali, 09 DE JULIO DEL 2021
Notificado por anotación en el estado No.110
De esta misma fecha

Guillermo Valdez Fernández
Secretario